



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Mayo 25 de 2022

05001 41 05 002 2016 01329 00

Dentro del presente proceso promovido por **ENRIQUE ZULUAGA QUINCHÍA** en contra de **THOMAS ENRIQUE ZABALA VILLALOBOS**, se tiene que la parte actora mediante memorial que antecede, allega sustitución de poder otorgado por el estudiante Germán Esteban Pérez Ruiz, estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana y quien venía representando los intereses del demandante.

De acuerdo con lo anterior, se le reconoce personería jurídica a **MARIANA LONDOÑO ÁLVAREZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.000.203.629**, quien allega certificado expedido por la Universidad Pontificia Bolivariana que la acredita como estudiante adscrita al consultorio jurídico de la institución, cuyo correo electrónico mariana.londonoa@upb.edu.co, para que lleve la representación de la parte actora en la presente litis, en los términos y para los efectos del poder conferido, y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1991.

Por otra parte, este Despacho REITERA a la parte actora el requerimiento hecho por auto del 1° de febrero de 2022 obrante en el plenario, al cual, la nueva apoderada del actor, podrá acceder al expediente digital contentivo de las actuaciones surtidas en éste trámite, a través del link [05001410500220160132900](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68), se le concede el término de 1 mes a partir de la fecha so pena de aplicaciones del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **090** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7838b0cb0d562d78d446feb945496aa845670a1b686685c8755253fefe18cad**

Documento generado en 25/05/2022 08:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>